

cumentación de los aspirantes, como máximo, al día siguiente de expirar el plazo.

Los que no estén en activo harán la entrega de sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

6.º Los firmantes de las instancias habrán de manifestar en ellas de modo claro y expreso que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria referidos a la fecha de expiración del plazo que señala para la presentación de las instancias, y expresarán nominalmente y por orden de preferencia las plazas a que aspiren.

Una vez presentada la instancia en el correspondiente registro, el interesado no podrá retirarla ni renunciar a la plaza que reglamentariamente se le adjudique en el concurso.

7.º El expediente del concurso será resuelto a propuesta de la Comisión especial que será nombrada según establece el artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958.

8.º En el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento, el Presidente de la Comisión deberá constituir ésta y retirar de la Dirección General de Enseñanza Media el expediente del concurso, cuya propuesta de resolución deberá formular en el plazo de dos meses, procediéndose en caso contrario por el Ministerio a la designación de nueva Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º de la citada Ley.

9.º En cuanto obre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de la Comisión con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los Catedráticos que hayan sido propuestos para que dentro del plazo de treinta días hábiles justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. En el mismo plazo los eclesiásticos deberán presentar, además, autorización expresa de los Ordinarios respectivos para tomar parte en el concurso y aceptar la plaza, según lo dispuesto en el Orden de 27 de octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y los excedentes, los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y por el Decreto de 26 de julio de 1956, sobre situaciones del profesorado de enseñanza media («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto siguiente).

10. La toma de posesión de quienes cambien de destino en virtud de este concurso se efectuará entre el 1 de julio y el 1 de octubre siguiente a su designación, conforme al artículo 2.º del Decreto número 1154/1961 antes citado.

Los procedentes de las situaciones de supernumerario y excedente tomarán posesión en el plazo que señala el artículo 15 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

11. En cuanto no aparece determinado en las normas anteriores, regirán las del citado Decreto y las de la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

12. La presente convocatoria será hecha pública en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1962.—P. D., Lorenzo Vilas

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

*ORDEN de 20 de junio de 1962 por la que se convoca concurso de traslado entre Profesores adjuntos numerarios de Institutos de Enseñanza Media para la provisión de las plazas que se citan.*

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se convoca a concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que figuran en la relación anexa a esta convocatoria.

Segundo. Podrán participar en el concurso para cada plaza, los Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de la asignatura en activo servicio, en situa-

ción de supernumerario o de excedencia con derecho al reintegro, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta, que se encuentren en aquellas mismas situaciones.

Los Profesores en activo que desempeñan su primer destino en el Cuerpo de adjuntos se atenderán a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto 1154/1961, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

Tercero. El concurso habrá de ser resuelto apreciando conjuntamente los méritos de los aspirantes tanto en lo que se refiere a su antigüedad como en lo relativo al tiempo de servicio efectivamente prestado en la enseñanza oficial, así como en lo que toca a su labor docente, pedagógica, de investigación y otros trabajos científicos en la disciplina que es objeto del concurso, y, en su caso, la superioridad del título académico.

Cuarto. Los aspirantes en situación de excedencia voluntaria que no hayan servido dos años en plaza de adjunto, ya sea en el Cuerpo de Profesores Adjuntos Numerarios, ya en los Cuerpos o categorías que pasaron a integrarse en aquél, no podrán ser propuestos para ocupar las vacantes que soliciten si las pretenden otros adjuntos que cumplan aquella condición.

Quinto. Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos otros documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentar al mismo tiempo, si así lo desean, los documentos que menciona el apartado noveno de esta convocatoria.

Quienes se encuentren en activo entregarán su documentación en el Centro donde actualmente sirven. El Director de éste será responsable de que la documentación sea enviada al Ministerio precisamente el día siguiente a aquel en que el plazo venza.

Los que no estén en activo harán la entrega de sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sexto. Los firmantes de las instancias habrán de manifestar en ellas de modo claro y expreso que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de las instancias, y expresarán nominalmente y por orden de preferencia las plazas a que aspiran.

Una vez presentada la instancia en el correspondiente Registro, el interesado no podrá retirarla ni renunciar a la plaza que reglamentariamente se le adjudique en el concurso.

Séptimo. El expediente de cada una de las disciplinas que este concurso comprende será resuelto a propuesta de una Comisión especial, que estará constituida del modo siguiente:

Presidente, un Inspector de Enseñanza Media o un Catedrático de Institutos.

Vocales, dos Profesores adjuntos numerarios de la misma disciplina pertenecientes a la primera mitad del Escalafón del Cuerpo, que no participen en el concurso. Actuará como Secretario el Vocal que tenga menor antigüedad en el Escalafón.

Cada una de las Comisiones titulares, e igualmente las suplentes, que estarán constituidas del mismo modo, serán designadas por la Dirección General de Enseñanza Media.

Octavo. Cada Comisión deberá constituirse, a requerimiento de su Presidente, en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de notificación de su nombramiento y emitir su dictamen en otro plazo consecutivo de treinta días hábiles.

La inobservancia de estos plazos producirá la caducidad del nombramiento del Presidente o de los Vocales responsables de la demora.

Noveno. En cuanto obre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de una Comisión con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los Profesores adjuntos que hayan sido propuestos para que dentro del plazo de treinta días hábiles presenten, si no lo hubieran hecho antes, los siguientes documentos:

1. Copia auténtica de la diligencia de toma de posesión o de cese que defina su actual situación administrativa.

2. Los eclesiásticos, además, autorización expresa de los Ordinarios respectivos para tomar parte en el concurso y aceptar la plaza solicitada.

3. Los excedentes, además, los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por el Decreto de 26 de julio de 1956, sobre situaciones del profesorado de Enseñanza Media («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto siguiente).

Décimo La toma de posesión de quienes cambien de destino en virtud de este concurso se efectuará entre el 1 de julio y el 1 de octubre siguientes a su designación, conforme al artículo 2.º del Decreto 1154/1961, antes citado.

Los procedentes de las situaciones de supernumerario o de excedente tomarán posesión en el plazo de treinta días hábiles, salvo que deban pasar de la Península a las islas Canarias, pues en este caso será de cuarenta y cinco días hábiles.

Quiénes resulten nombrados para las plazas del Instituto femenino de Jaén desde la fecha de su toma de posesión del nuevo destino hasta el día 1 de octubre de 1963, en que comenzará sus actividades el nuevo Instituto, prestarán servicio en comisión en el actual mixto, según lo dispuesto en el artículo

2.º del Decreto 981/1962, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo).

Undécimo En cuanto no aparecía determinado en las normas anteriores regirán las del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 20 de junio de 1962.—P. D., El Director general, Lorenzo Villas.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

### A N E X O

#### 1) Filosofía

1. Córdoba (f.).
2. Guadalajara.
3. Jaén (f.).
4. Pamplona (m.).
5. Toledo.

#### 2) Griego

1. Bilbao (f.).
2. Córdoba (f.).
3. Guadalajara.
4. Jaén (f.).
5. Las Palmas (m.).
6. Murcia (f.).
7. Oviedo (f.).
8. Palma de Mallorca (m.).
9. Salamanca (f.).
10. Santiago (m.).
11. Sevilla (f.).

#### 3) Latín

1. Barcelona, «Milá y Fontanals».
2. Bilbao (f.).
3. Ceuta 1.ª
4. Córdoba (f.).
5. Huelva.
6. Jaén (f.).
7. La Laguna.
8. Lujo (m.).
9. Oviedo (m.).

#### 4) Lengua y Literatura españolas

1. Badajoz (m.), 2.ª
2. Córdoba (f.), 2.ª
3. Jaén (f.), 1.ª
4. Las Palmas (m.), 2.ª

#### 5. Melilla, 1.ª

6. Salamanca (m.), 1.ª
7. Santa Cruz de Tenerife (única).
8. Zaragoza (f.), 1.ª

#### 5) Geografía e Historia

1. Badajoz (m.), 2.ª
2. Córdoba (f.), 1.ª
3. El Ferrol del Caudillo, 1.ª
4. Jaén (f.), 1.ª
5. Las Palmas (m.), 2.ª
6. Murcia (f.), 1.ª
7. Oviedo (m.), 1.ª
8. San Sebastián, 1.ª

#### 6) Matemáticas

1. Córdoba (f.), 1.ª
2. Granada (f.), 2.ª
3. Guadalajara, 2.ª
4. Jaén (f.), 1.ª
5. Las Palmas (m.), 2.ª
6. Las Palmas (f.), 1.ª
7. Oviedo (m.), 2.ª
8. Pamplona (m.), 2.ª
9. Salamanca (f.), 2.ª
10. Santiago (f.), 1.ª
11. Valladolid (f.), 2.ª
12. Zaragoza (m.), 2.ª

#### 7) Física y Química

1. Avilés.
2. Badajoz (m.).
3. Ciudad Real.
4. Córdoba (f.).
5. Granada (f.).
6. Guadalajara.
7. Jaén (f.).

#### 8) Ciencias naturales

1. Badajoz (m.).
2. Córdoba (f.).
3. Granada (m.).
4. Jaén (f.).
5. Lá Coruña (f.).
6. Málaga (m.).
7. Oviedo (m.).
8. Segovia.

#### 9) Dibujo

1. Cádiz (m.).
2. Córdoba (f.).
3. Jaén (f.).
4. Oviedo (m.).
5. Santiago (m.).
6. Valladolid (m.).

#### 10) Francés

1. Avila.
2. Córdoba (f.).
3. Jaén (f.).
4. Murcia (f.).
5. Sevilla (f.).
6. Vigo (m.).

#### 11) Inglés

1. Alcalá de Henares.
2. Barcelona, «Maragall».
3. Córdoba (f.).
4. Guadalajara.
5. Jaén (f.).
6. Murcia (m.).
7. Salamanca (m.).

**ORDEN de 27 de junio de 1962 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición a la cátedra de «Bromatología e Inspección de Mataderos» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Oviedo (León).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952. Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Bromatología e Inspección de Mataderos» de la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo convocadas por Orden de 23 de octubre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de noviembre), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Benigno Lorenzo Velázquez.

Vocales: De designación automática: Don Eduardo Respaldiza Ugarte, don Rafael Castejón y Martínez de Arizala y don Carlos Sánchez Botija, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, Sevilla (Córdoba) y Madrid, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Román Casares López, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Ricardo Montequi y Díaz de Plaza.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Indalecio Hernando Martín, don Santos Ovejero del Agua y don Gabriel Colomo de la Villa, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, Oviedo (León) y Madrid, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Rafael González Álvarez, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1962.

RUBIO GARCIA MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso general de traslado para proveer en propiedad las vacantes de Escuelas Nacionales**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del día 31), y a fin de cubrir en propiedad las vacantes exis-